

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de julio de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Modificación de los puntos a) y b) últimos del artículo 9.1 del Convenio Colectivo Nacional del Ciclo de Comercio del Papel y de las Artes Gráficas

Quedan excluidos del régimen de jornada normal: Los Guardas o Vigilantes que tengan asignado el cuidado de una zona limitada, con casa-habitación dentro de ella, siempre que no se les exija una vigilancia constante; y podrá ampliarse hasta doce horas diarias, con derecho a un descanso de cuatro horas, incluyéndose en el mismo el correspondiente a la comida, que disfrutarán cada día de trabajo y dentro de las horas de su servicio, determinándose la forma de disfrute del mismo de acuerdo con la Empresa. Las horas de exceso de jornada de los Guardas o Vigilantes con casa-habitación se retribuirán a prorrata de su salario ordinario.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

20349 *ORDEN de 27 de junio de 1984 por la que se autoriza la transferencia a nombre de «Butano, Sociedad Anónima» de las concesiones administrativas para el servicio público de suministro de gas propano en las urbanizaciones «Parque Estoril I» y «Parque Estoril II» de Móstoles (Madrid) otorgadas en su día a «Gas Lis, S. A.».*

Ilma. Sra.: Visto el escrito conjunto, de fecha 13 de julio de 1983, de don Fernando Elorza Guinea, Director-Gerente de «Butano, S. A.», y de don Antonio Matos Granero, Director-Gerente de «Gas Lis, S. A.», en el que solicitan autorización de este Ministerio para la transferencia de las concesiones administrativas para el servicio público de suministro de gas propano en las urbanizaciones siguientes: «Parque Estoril I», en el término municipal de Móstoles (Madrid); «Parque Estoril II», en el término municipal de Móstoles (Madrid); de la segunda y la primera de las Empresas citadas;

Resultando que este Ministerio otorgó a «Gas Lis, S. A.» las correspondientes concesiones administrativas para efectuar el servicio público de suministro de gas propano en las referidas urbanizaciones;

Resultando que por parte de «Gas Lis, S. A.», ha habido desde la fecha en que las instalaciones entraron en funcionamiento, una explotación ininterrumpida superior a cinco años en ambos casos;

Resultando que posteriormente «Butano, S. A.», adquirió el dominio de las instalaciones distribuidoras de gas en las urbanizaciones citadas;

Resultando que existe acuerdo entre las partes interesadas para la transferencia de la concesión citada, sin que se haya hecho reserva alguna a la misma;

Visto lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965 y su Reglamento y el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre;

Considerando que el artículo 14 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles contempla la transferencia de las concesiones administrativas otorgadas, entendiéndose que quien sustituye al concesionario queda subrogado en todos sus derechos y obligaciones;

Considerando que se ha realizado una explotación efectiva durante un plazo superior a los cinco años tal como exige el artículo 81 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado;

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 81 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado, la transferencia a «Butano, S. A.», de la mencionada concesión administrativa no surtirá efecto en tanto no se formalice el negocio en escritura pública;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto:

Autorizar la transferencia de las concesiones administrativas, otorgadas en su día a la Empresa «Gas Lis, S. A.», para el servicio público de suministro de gas propano, en las siguientes urbanizaciones: «Parque Estoril I», en el término municipal de Móstoles (Madrid); «Parque Estoril II», en el término municipal de Móstoles (Madrid); a la Empresa «Butano, S. A.», quedándose esta última subrogada en todos los derechos y obligaciones que se fijaron a la primera.

Esta transferencia surtirá efectos desde el momento en que se formalice el negocio en escritura pública, debiéndose remitir copia de la misma a este Ministerio para su constancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

20350 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 84/79, promovido por «Roussel Uclaf, S. A.», contra resolución de este Registro de 29 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 84/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Roussel Uclaf, S. A.», contra resolución de este Registro de 29 de septiembre de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 23 de marzo de 1982, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Roussel Uclaf, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de septiembre de 1977, por el que se concede la marca número 741.668, «Vincalor» y contra la denegación presunta por silencio de la reposición formulada contra el anterior y en consecuencia, los confirmamos, por ser conforme a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20351 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 455/80, promovido por don Julio Luque del Aguila, contra resolución de este Registro de 4 de marzo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 455/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Julio Luque del Aguila, contra resolución de este Registro de 4 de marzo de 1980, se ha dictado con fecha 16 de noviembre de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de don Julio Luque del Aguila, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de marzo de 1980, que estimando en parte el recurso de reposición interpuesto contra anterior acuerdo del propio Registro de 17 de octubre de 1977, dejó sin efecto la concesión del modelo industrial número 89.853, en su variante B, declarando que el acuerdo impugnado es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20352 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 566/1977, promovido por «Boehringer Sohn», contra resolución de este Registro de 14 de junio de 1978. Expediente de marca número 647.189.*

En el recurso contencioso-administrativo número 566/1977 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boeh